PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUALIZADA
5º Y FINAL "UE 1 PRI SORTS" GATA DE GORGOS

Liquidación cuota de urbanización (5ª y final) UE1 PRI Sorts

DATOS DE LA LIQUIDACIÓN

Liquidación cuota de urbanización (5ª y final) UE1 PRI Sorts
Girada sobre la cantidad de 973.106,35 €, que es el límite del 20% del importe de las cargas previstas en el programa de repercusión a los afectados por la UE-1 del PRI Sorts.

DATOS DEL SUJETO PASIVO

Obligado al pago (Propietario actual)	Octavio Signes Pedro
CIF/NIF	21312344S
Domicilio	c/ Tirso, 39-1-1 de 08023 Barcelona (Barcelona)
Finca registral actual	5857 de Gata de Gorgos del Registro de la Propiedad nº 1 de Jávea
Adquisición	propietario en el proyecto de reparcelación aprobado
Parcela de resultado de procedencia (en la reparcelación)	R.5.5
Finca registral de procedencia (en la reparcelación)	5857

LIQUIDACIÓN DE LA CUOTA

Importe total a repartir	973.106,35 €
Porcentaje de participación atribuible al obligado al pago por su titularidad en la registral 5857, la cual representa un 100,00% de la cuota asignada a la propiedad en la finca original de la reparcelación (teniendo asignado la propiedad en la reparcelación [o la propiedad de la que trae causa en la reparcelación caso de segregación, división o división horizontal] una cuota en el total de la reparcelación del 2,36423%).	2,36423%
Cuota atribuible al propietario por su propiedad en la registral 5857 sobre 973.106,35 €.	23.006,48 €
Base	19.497,02 €
IVA (al 18%)	3.509,46 €
Total IVA incluido	23.006,48 €
Pagado a cuenta de la 5ª cuota (en su caso)	
Pagado por (en su caso)	
Fecha de pago (en su caso)	

TOTAL A INGRESAR (o DEVOLVER)	23.006,48 €

Se le notifica la presente liquidación a efectos de que proceda a su pago, en el plazo de UN MES desde la presente notificación, en la cuenta que MIRADOR DEL SOL, S.L. mantiene en la entidad La Caixa, con número IBAN ES83 2100 3356 6622 0004 0346, conforme las indicaciones adjuntas.

Elche (Alicante) a 20.07.2026.

NOTA IMPORTANTE: Si el TOTAL A INGRESAR es negativo significa que el propietario es acreedor de la cantidad, por lo que MIRADOR DEL SOL, S.L. procederá a la devolución de la cantidad en la cuenta que el interesado designe en el plazo de UN MES desde que se apruebe la liquidación por el Excmo. Ayuntamiento de Gata de Gorgos (caso de no designar cuenta se procederá al depósito de la misma ante el Ayuntamiento de Gata de Gorgos)

Mirador del Sol, S.L.

NOTA INFORMATIVA

Para facilitar el trámite de pago de la liquidación adjunta, le detallamos como puede efectuar el INGRESO:

El importe de Octavio Signes Pedro debe hacerlo efectivo, bien realizado una transferencia desde cualquier entidad bancaria, bien ingresando el importe, en la siguiente cuenta, titularidad de MIRADOR DEL SOL, S.L.:

ENTIDAD	IBAN
La Caixa	ES83 2100 3356 6622 0004 0346

Al realizar dicha transferencia o ingreso es MUY IMPORTANTE que haga constar lo siguiente:

1) NOMBRE DE PROPIETARIO Y FINCA que consta en su liquidación. En su caso "Octavio Signes Pedro-5857".
2) IMPORTE A INGRESAR

El plazo para efectuar el ingreso es UN MES desde la recepción de la notificación, de modo que plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento (ejemplo: si recibe la notificación el 15/04/2026; el último día para ingresar la deuda es el 15/05/2026). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes (ejemplo: si recibe la notificación el 31/03/2026; el último día para ingresar la deuda es el 30/04/2026).

Vía de apremio:
Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso de la deuda, se procederá a su cobro por parte del Ayuntamiento de Gata de Gorgos en vía de apremio, con el recargo correspondiente, así como de los intereses de demora que se devenguen.

RECURSOS

De carácter tributario
Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Gata de Gorgos, según lo dispuesto en los art. 108 de la Ley 7/85, de 2/4, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas locales. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, al efecto de la que será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cualquiera de las formas que se señalen en el mencionado artículo.